
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>  <b>PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 106/17</b>  <b>Radicación No. 420 del 23 de Marzo del 2017.</b>  Convocante (s): <b>ELKIN JOSE CONTRERAS TABARES.</b>  Convocado (s): <b>NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-(FIDUPREVISORA S.A.).</b>  Medio de Control: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.</b>	
---	--


En Valledupar hoy Veintidós (22) de Mayo de (2017), siendo las Tres y Media (3:30 P.M), procede el Despacho de la Procuraduría 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **OSCAR ALBERTO MARTINEZ MUTIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.102.348.786 de Piedecuesta y con tarjeta profesional número 243.871 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituto (a) del (la) convocante, y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia, según la sustitución otorgada en un (1) folio por la Doctora **BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS**. Igualmente comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **RAFAEL GARCIA JAIMES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.188.938 de Valledupar-cesar y con tarjeta profesional número 173687 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto (a) del (la) Doctora Gloria Amparo Romero Gaitán, según el poder de sustitución a el otorgado con sus anexos en Tres (3) folios, quien obra en representación de la entidad convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de conformidad a la Resolución 1275 del 02 de Febrero de 2015 expedida por la Ministra de Edu Nac y conforme al art. 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normatividad concordante, la cual se anexa a la presente El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Igualmente comparece el (la) doctor (a) **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado (a) con la C.C. número 77.093.736 expedida en Valledupar (Cesar) y portador de la tarjeta profesional número 254271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR (SEC DE EDU DPTAL), de conformidad con el poder otorgado con sus anexos en seis (6) folios, por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), según Decreto No. 000136 de Mayo 15 de 2008 y Dctos adjuntos, los cuales se anexan a la presente. El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. **Se advierte la inasistencia de la parte convocada FIDUPREVISORA S.A.** Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, con el fin de que se sirvan indicar la decisión tomada por el comité de conciliación, en virtud de lo cual la parte convocada MIN DE EDU NAC-FNPSM manifiesta lo siguiente: Que de acuerdo a la certificación de fecha 5 de Mayo de 2017, firmada por Margarita Maria Ruiz Ortegón (Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del Min de Educación Nacional), y teniendo en cuenta que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, celebrada el 15 y 16 de Marzo de 2017, se ratificó la política general de la conciliación, que fue adoptado por el mismo en sesión del 26 de Marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de Mayo de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 76 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

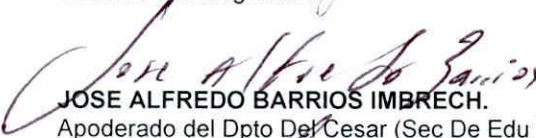
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

2016, se decidió que no le es factible conciliar a este convocado, por las razones mencionadas en dicha certificación. De acuerdo a lo dicho aporte poder con sus anexos en tres (3) folios, y la aludida certificación en un (1) folio. En virtud de lo cual la parte convocada: DPTO DEL CESAR (SEC DE EDU DPTAL), manifiesta lo siguiente: Según Acta del Comité de conciliación No. 155 de fecha 6 de Abril de 2017, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, se recomendó por parte de dicho comité no conciliar por las razones mencionadas en dicha acta. De acuerdo a lo dicho aporte poder con sus anexos en seis (6) folios y el acta referida en seis (6) folios. En virtud de lo cual el apoderado sustituto que representa a la parte CONVOCANTE manifiesta lo siguiente: Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud, solicito se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que las partes convocadas Min De Edu Nac-Fnpsm- Dpto Del Cesar (Sec De Edu Dptal) decidieron no conciliar, y en razón a la inasistencia a la audiencia de la parte convocada Fiduprevisora S.A. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** De acuerdo con la intervención del apoderado sustituto que representa a la parte convocante en la diligencia, y en vista de que las partes convocadas Min De Edu Nac-Fnpsm- Dpto Del Cesar (Sec De Edu Dptal) decidieron no conciliar, y en razón a la inasistencia a la audiencia de la parte convocada Fiduprevisora S.A., ésta Agencia del Ministerio Publico esperara dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada faltante justifique la circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que le impidió acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del término indicado.

En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 3:50 (P.M)

  
**ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA**  
 Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.

  
**RAFAEL GARCIA JAIMES**  
 Apoderado de la Entidad Convocada Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
 Apoderado del Dpto Del Cesar (Sec De Edu Dptal).

  
**OSCAR ALBERTO MARTINEZ MUTIS**  
 Apoderado Sustituto que Representa la Parte Convocante.

  
**CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL**  
 Sustanciador.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 76 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------